

Referencia:	2019/00005656T
Asunto:	SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS 100% ELÉCTRICOS 2019

**INFORME TÉCNICO PREVIO CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS 100%
ELÉCTRICOS DE 5 PLAZAS AÑO 2019.**

1.- ANTECEDENTES

Mediante providencia de 27 de febrero de 2019 se inició el expediente correspondiente al suministro para adquisición de 4 vehículos 100 % eléctricos de 5 plazas, año 2019.

Con fecha de 1 de marzo de 2019 se emitió informe de necesidad y consulta de mercado donde se indican los distintos precios de mercado y el importe del presupuesto base de licitación.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 7 de mayo de 2019, se aprobó la necesidad e idoneidad del contrato de suministro de dos vehículos 100 % eléctricos.

Con fecha de 17 de mayo de 2019, se publicó la *Ley 17/2019 de 9 de mayo, por la que se fija el tipo cero aplicable a la entrega, importación, arrendamiento o ejecución de obra de determinados vehículos en el impuesto General Indirecto Canario ...*, aplicándose en este caso el tipo 0 de IGIC para los vehículos 100% eléctricos.

2.- TRATAMIENTO TÉCNICO

A los efectos de tramitar el expediente correspondiente para la contratación del suministro de 2 vehículos 100 % eléctricos, se emite el presente informe proponiéndose los siguientes aspectos que a continuación se detallan:

- 2.1) Objeto.
- 2.2) Procedimiento de adjudicación.
- 2.3) Multicriterios de adjudicación
- 2.4) Tipo de tramitación.
- 2.5) Solvencia.
- 2.6) Responsable del contrato.
- 2.7) Plazo de ejecución.
- 2.8) Justificación de los criterios de adjudicación.
- 2.9) División en lotes (art 99.3 LCSP).
- 2.10) Mejoras como criterio de adjudicación (art 145.7 LCSP).
- 2.11) Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art. 202 LCSP).
- 2.12) Presupuestos.
- 2.13) Pliego de prescripciones técnicas particulares.

2.14) Consignación presupuestaria.

2.15) Contenido de las ofertas.

2.1) OBJETO.

Se trata de un contrato de suministros tipificado en el artículo 16 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre, al tratarse de la adquisición de unos bienes muebles.

En concreto se pretenden adquirir 2 vehículos 100 % eléctricos para sustitución de vehículos dados de baja mediante una acción incluida en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), año 2019.

2.2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. Se propone la adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, procedimiento ordinario utilizando pluralidad de criterios basados en el principio calidad-precio.

2.3) MULTICRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 145.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la evaluación de la relación calidad-precio del suministro se determinará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En este sentido se prevé más de un criterio de adjudicación, artículo 145.3 apartado f), ya que puede variarse los plazos de entrega y se pueden introducir variables en las características técnicas del suministro, a partir de unas condiciones mínimas.

En base a ello se establecen los siguientes criterios evaluables:

2.3.1) Criterios económicos (40 puntos)

2.3.2) Criterios cualitativos (60 puntos)

2.3.1) Criterios económicos (40 puntos).

El precio se valorará con el 40% del valor final de las ofertas (40 puntos). La oferta más ventajosa, es decir, la más baja se definirá como O_1 , la siguiente O_2 y así sucesivamente O_n . La puntuación máxima por precio de la oferta más ventajosa $O_1= 40$ puntos (P_1), asignándose al resto de las ofertas (O_n) el valor en puntos proporcional a partir de las siguientes expresiones:

$$P_1= 40 \text{ puntos}$$

$$P_2=...$$

$$P_n=...$$

Se determinará el valor $A_1=P_{BL}-O_1$, es decir, la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta económica:

$$A_1= P_{BL}-O_1$$

$$A_2= P_{BL}-O_2$$

$$A_n= P_{BL}-O_n$$

Las puntuaciones definitivas de cada oferta serán pues:

$$P_1 = 40 \text{ puntos}$$

$$P_2 = (A_2 \times 40) / A_1$$

$$P_n = (A_n \times 40) / A_1$$

2.3.2) Criterios cualitativos (60 puntos)

Los criterios técnicos que se presenten al suministro de referencia deberán estar suficientemente especificados fijándose como criterios los siguientes:

2.3.2.1 Mejora en la autonomía. (30 puntos).

2.3.2.2 Mejora en el plazo de entrega. (5 puntos).

2.3.2.3 Mejora en dispositivo de carga. (10 puntos).

2.3.2.4 Mejora en la garantía. (15 puntos).

2.3.2.1 Mejora en la autonomía. (30 puntos)

La autonomía mínima homologada WLTP para poder participar en el suministro será como mínimo de 300 Km, con batería con capacidad mínima de 40 kwh. A efectos de valoración se obtendrá la puntuación con los siguientes criterios:

La oferta más ventajosa en cuanto autonomía por kilometraje, es decir, la que más km homologados WLTP, se definirá como Autonomía A_1 , la siguiente A_2 y así sucesivamente A_n . La puntuación máxima por la autonomía más ventajosa $A_1 = 30$ puntos, asignándose al resto de las ofertas (A_n) el valor en puntos proporcional a partir de las siguientes expresiones:

$$A_1 = \text{Mayor kilometraje de autonomía} = 30 \text{ puntos}$$

$$A_2 = \dots$$

$$A_n = \dots$$

El valor de la autonomía ofertado en kms se denominará KMS.

Teniendo en cuenta que el valor mínimo de autonomía es 300 kms, se determinará el valor $V_n = (KMS_n - 300)$, es decir, la diferencia entre la autonomía ofertada (KMS) y la mínima requerida (300):

$$V_1 = KMS_1 - 300$$

$$V_2 = KMS_2 - 300$$

$$V_n = KMS_n - 300$$

Las puntuaciones definitivas de cada oferta en función de la autonomía serán pues:

$$A_1 = 30 \text{ puntos}$$

$$A_2 = (V_2 \times 30) / V_1$$

$$A_n = (V_n \times 30) / V_1$$

2.3.2.2 Mejora en el plazo de entrega (5 puntos)

Por cada mes de adelanto del plazo de entrega previsto en el contrato se valorará con 2,5 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

2.3.2.3 Mejora en dispositivos de recarga. (10 puntos)

Cada vehículo dispondrá obligatoriamente de dos cables de carga, un cable de carga para cargador exterior tipo meneces, chademo o combo (para utilizar en cargadores exteriores públicos) y un cargador ocasional para uso en vivienda capaz de conectar con enchufe convencional de 220 V.

Como mejora valorable en este procedimiento, aquellos licitadores que aporten además, cargador interior de pared adicional con cable de conexión incorporado (Wallbox) se puntuará con 10 puntos. En el suministro no se incluye la instalación que correrá por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura.

A estos efectos, de aportar cargador wallbox en la oferta se obtendrá una puntuación lineal de 10 puntos.

2.3.2.4 Mejora en la garantía. (15 puntos)

Cada vehículo dispondrá obligatoriamente de 2 años de garantía, tanto en batería como el propio vehículo, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartados 6.2 y 6.3.

Como mejora valorable en este procedimiento, se valorará el aumento del plazo de garantía mínimo fijado, tanto de la batería como el del vehículo de manera lineal:

Para un plazo de garantía (vehículo y batería) de 2 años= 0 pts.

Para un plazo de garantía (vehículo y batería) de 3 años= 3 pts

Para un plazo de garantía (vehículo y batería) de 4 años= 6 pts

Para un plazo de garantía (vehículo y batería) de 5 años= 9 pts

Para un plazo de garantía (vehículo y batería) de 6 años= 12 pts

Para un plazo de garantía (vehículo y batería) de 7 años= 15 pts

2.4) TIPO DE TRAMITACIÓN.

Se propone tramitación procedimiento abierto tramitación ordinaria.

2.5) SOLVENCIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 9/2017 (LCSP), los empresarios deberán acreditar solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

-Solvencia económica y financiera:

En aplicación del artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como medio de solvencia económica y financiera lo establecido en el apartado 87.1 a), volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (suministro de vehículos eléctricos). El volumen anual mínimo exigido no podrá ser superior en vez y media el valor estimado del contrato. Por tanto, se propone como volumen anual mínimo exigido a la cantidad de 64.492,34 € que corresponde al valor del presupuesto base de licitación.

-Solvencia técnica:

En aplicación del artículo 89.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia técnica deberá acreditarse en virtud del apartado 89.1 b), c) y e):

En este sentido al tratarse de un suministro de vehículos eléctricos, se requiere que el licitador disponga al menos de talleres, locales y personal adecuado que sea capaz de llevar a cabo

las labores de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos que se oferten. Para ello deberá acreditar:

-Indicación del personal técnico integrado o no en la empresa (89.1b, LCSP), de los que disponga para ejecución del contrato.

El personal mínimo disponible en la isla de Fuerteventura deberá ser al menos:

Promotor de ventas.
Mecánico de automóviles.

-Descripción de los talleres de reparación disponibles en la isla de Fuerteventura que garanticen la calidad del servicio (89.1c, LCSP). Las condiciones mínimas que debe disponer el taller son:

Superficie útil mínima de 100 m²
Equipamiento de elevadores, compresor y autodiagnos por ordenador.
Herramientas de reparación.

-Descripción de zona de almacenaje y/o venta de repuestos en la isla de Fuerteventura (89.1c, LCSP). Las condiciones mínimas que debe disponer la zona de repuestos son:

Superficie útil mínima de 50 m².

-Catálogo oficial del vehículo que se oferta, donde se recojan las especificaciones técnicas mínimas de (89.1e, LCSP):

Características exteriores.
Características interiores.
Características técnicas. (Potencia, capacidad de batería, velocidad y autonomía WLTP).

La inclusión de estas cláusulas no se pretenden con vinculación territorial o determinado arraigo, sino que al tratarse territorio insular donde se realizará el suministro de los vehículos, obligatoriamente los servicios de mantenimiento conservación y repuestos, deben realizarse en el propio territorio insular, ya que de no disponerse de estos servicios en la isla de Fuerteventura, provocaría retraso considerable en las labores de mantenimiento y conservación de los vehículos, estando además vinculado este servicio a cuestiones valorables durante el proceso de adjudicación (periodo de garantía de los vehículos y baterías). Por tanto, se ha considerado como no podía ser de otra manera, que cualquier empresa en libre concurrencia pueda asistir al procedimiento de licitación garantizando que no sólo pueda realizar el suministro, sino que además pueda realizar el mantenimiento del mismo, en condiciones mínimas sin ninguna restricción de libre concurrencia pero admitiéndose que el territorio y aislamiento insular, condiciona estas labores y por consiguiente, dichas instalaciones deberán estar situadas en el territorio insular donde se vaya a desempeñar el suministro y su uso.

2.6) RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato de suministro al Jefe del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas.

2.7) PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del suministro se establece en 4 meses.

2.8) JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En cuanto a los criterios establecidos de calidad, apartado 2.3.2, se han definido teniendo en cuenta criterios de calidad del producto a ofertar por cuanto se valora la autonomía del vehículo, el dispositivo de carga a integrar en edificio, el plazo de entrega del producto y periodo de garantía ampliado al mínimo obligatorio. Tal justificación de estos criterios, vienen justificados por la necesidad de cubrir con los mismos el territorio insular de Fuerteventura, sin la necesidad de realizar nuevas recargas de energía durante la jornada laboral, sino que ésta se realice de una única vez y en horario nocturno, lo que redundará en economía y productividad de los servicios que se acometan con el uso de los vehículos.

Igualmente, las prescripciones técnicas definidas proporcionan a los licitadores acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación, cumpliéndose en todo momento con lo previsto en el artículo 126 del LCSP.

2.9) DIVISIÓN EN LOTES:

En consideración al artículo 99.3 de LCSP de división en lotes, se ha propuesto no dividir en lotes el presente contrato por el siguiente motivo:

-La prestación que se desea realizar de suministro de dos vehículos eléctricos, no es posible subdividir en lotes.

En consideración al número de vehículos que se pretenden licitar, parece razonable que la totalidad de los vehículos que se han dado de baja previamente, sean previsiblemente repuestos, sin embargo la disponibilidad económica actual para este menester es la que consta en el expediente y por tanto se considera adecuado licitar el número de vehículos previstos en función de la disponibilidad económica, dejando para otros procedimientos abiertos el resto de los vehículos necesarios a cubrir en función de la disponibilidad.

2.10) MEJORA COMO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ART. 145.7 LCSP)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.7 de LCSP, las mejoras como criterio de adjudicación se encuentran suficientemente justificadas, ya que se han fijado de manera ponderada, con concreción los requisitos, límites y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato:

-Mejora en la autonomía.

Puntuación por ponderación en función de kilómetros autonomía.

Requisitos: Únicamente certificado de catálogo con medición WLTP.

Límites: límite inferior mínimo 300 km.

-Mejora en el plazo de entrega.

Puntuación lineal.

Requisitos: Plazo de entrega en meses.

Límites: plazo máximo de 4 meses.

-Mejora en dispositivo de carga.

Puntuación lineal.

Requisitos: Conector WalBox pared. La instalación no se presupuesta.

-Mejora en la garantía.

Puntuación lineal.

Requisitos: Plazo mínimo de 2 años hasta 7 años tanto de vehículo como batería.

2.11) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (ART. 202 LCSP).

A continuación se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1, se establece como condiciones especiales de ejecución para esta obra la siguiente:

-De tipo social o relativas al empleo:

1.- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación, así como una vez transcurridos seis meses de la ejecución del contrato y en su caso de la prórroga. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación.

2.- La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación completa.

3.- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. "El órgano de contratación" podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato: - El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa

-De tipo medioambiental:

1. El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato en su fase de instalación. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

2.12) PRESUPUESTOS.

El presupuesto total de la actuación, se calcula en atención al precio medio de mercado y al resto de necesidades de cargador adicional que se prevé en el expediente y la disponibilidad económica:

	UDS	P/ UD	TOTAL
P. B. LIC	2,00	32.246,28	64492,56
IGIC	2,00	-	0
		TOTAL	64492,56

Asciende el presupuesto base de licitación a la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (64.492,56 €).

El IGIC asciende a CERO euros, de acuerdo con la aplicación de la nueva Ley 17/2019.

2.13) PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Adjunto a este informe se redacta pliego de prescripciones técnicas particulares.

2.14 CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Partida económica presupuestos año 2019:

50 4250A 624.01 Vehículo eléctrico FDCAN.

2.15) CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Como quiera que el proceso selectivo de las posibles empresas adjudicatarias se materializará por multicriterios deberá presentarse la documentación en los sobres que correspondan que deberán estar definidos en el pliego correspondiente:

Multicriterios de adjudicación:

Criterios económicos

Criterios cualitativos:

- Mejora en la autonomía.
- Mejora en el plazo de entrega.
- Mejora en dispositivo de carga.
- Mejora en la garantía.

Por lo tanto, deberá estar recogido claramente los valores evaluables de:

- Oferta económica.

-Autonomía total acreditada WLTP del vehículo ofertado de _____ Kilómetros para una capacidad de batería de _____ KW.

-Plazo de entrega ofertado en meses.

-Dispositivo de carga adicional WallBox. Sí/No.

-Plazo de garantía del vehículo y batería principal en años.

Los valores reflejados en la oferta de Autonomía WLTP y batería principal, deberá acreditarse mediante solvencia técnica (apartado 2.5) mediante catálogo oficial del vehículo que se suministrará.

Esto es cuanto me cumple informar.